



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Ordenanza de Picudo Rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*).

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

1.1 Constituye el objeto de la presente Ordenanza, regular las obligaciones de los propietarios de palmeras del término municipal de Isla Cristina, en relación con el tratamiento y prevención del denominado Picudo Rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*).

1.2 Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los propietarios de palmeras del término municipal, con independencia de la especie de que se trate o de si están o no afectadas por el picudo rojo.

Artículo 2.- Obligaciones de los propietarios

2.1 Los propietarios están obligados a facilitar el acceso del personal de los servicios municipales para las actuaciones subsidiarias y de prevención que sean precisas.

2.2 La negativa a facilitar el acceso a los empleados municipales para estos fines, generará las responsabilidades a que haya lugar, sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se pueda solicitar la autorización judicial que habilite la entrada.

2.3 Todos los propietarios, poseedores o titulares de palmáceas que sean requeridos, estarán obligados a colaborar activamente con el Ayuntamiento de Isla Cristina facilitando cualquier información que pudiera ser de interés.

2.4 De todas las actuaciones se levantará acta de comprobación, haciéndose constar en la misma la identificación de la persona, la identificación de la dependencia comprobada, el resultado de la misma, las posibles medidas cautelares adoptadas, y hechos que pudieran dar origen a la apertura de un procedimiento sancionador.

2.5 Siempre que el Ayuntamiento de Isla Cristina tenga conocimiento de la existencia de bienes calificados en estado de abandono o focos de afectación del “picudo rojo” se adoptarán de forma inmediata las medidas cautelares necesarias para eliminar y evitar su propagación, ordenando al propietario, poseedor o titular de los ejemplares, a seguir el protocolo establecido.

2.6 Los propietarios de palmeras situadas en el término municipal de Isla Cristina, están obligados a realizar las siguientes actuaciones de carácter fitosanitario:

2.6.1. Las poda de las palmeras se deberá efectuar en los meses de invierno, pero para Huelva se recomienda del 15 de Enero al 15 de Febrero, que coincide con las temperaturas más bajas del año en Isla Cristina.

2.6.2. Tras la poda se deberá efectuar un tratamiento fitosanitario para evitar la aparición de nuevos focos. Si durante la poda se detectara algún síntoma de picudo rojo, se



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

procederá a su tratamiento más conveniente, tanto a la palmera con síntomas, como a las de alrededor.

2.6.3. Restos de poda: deberán ser tratados fitosanitariamente y retirados para su trituración e incineración, con el fin de que estos no se conviertan en un foco de atracción para el “picudo rojo”.

2.6.4. Si la distancia es excesiva para el depósito en vertedero de los restos de poda, se tratará con insecticidas y se enterrará con materiales compactables en una zanja, quedando la parte superior de los restos de poda a una profundidad mínima de dos metros.

2.6.5. Para la realización de los tratamientos fitosanitarios, se requerirá estar en posesión del carnet de manipulador de plaguicidas.

2.6.6. El Ayuntamiento queda facultado para la ejecución forzosa de cualquier requerimiento que pueda efectuar a los propietarios de palmeras en cumplimiento de lo ordenando en esta Ordenanza

Artículo 3.- Prohibiciones.

Se prohíbe la instalación de trampas de captura de picudo rojo en un radio de cinco kilómetros del centro del Palmeral Histórico de Isla Cristina (Paseo de las Palmeras y Paseo de la Almadraba).

Artículo 4.- Personal mantenimiento del Ayto. Isla Cristina

4.1 El Ayuntamiento de Isla Cristina, a través del personal de los servicios técnicos municipales, prestará el asesoramiento preciso a aquellos propietarios de palmeras que así lo demanden.

4.2 Los propietarios, poseedores o titulares de palmáceas, que se encuentren ubicadas dentro del término municipal de Isla Cristina, podrán contar con los servicios técnicos municipales de asesoramiento técnico.

Artículo 5.- Sanciones

5.1. Infracciones muy graves



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

- a) No destruir de forma inmediata los ejemplares afectados, en los que no quepa la posibilidad de tratamiento.
- b) No destruir de forma inmediata los restos de los ejemplares afectados.
- c) No aplicar los tratamientos adecuados o establecidos por la autoridad competente, habiendo tenido conocimiento de la existencia de afectación.
- d) Impedir u obstaculizar las labores de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- e) Instalar trampas para la captura del “picudo rojo” fuera de los casos permitidos.
- f) Abandonar palmáceas o restos de las mismas en lugares no habilitados para ello, siempre que exista presunción de afectación.
- g) No realizar tratamiento fitosanitario tras la poda de los ejemplares, no evitando la posible propagación de la plaga.

5.2. **Infracciones graves**

- a) No poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia, o presunción de existencia, de una plaga de “picudo” en palmáceas de su propiedad, titularidad o posesión.
- b) No verificar en las operaciones de tala, encaperuzado, trasplante o poda la posible existencia de afectación de plaga de picudo.

5.3. **Infracciones leves**

- a) Realizar el tratamiento fitosanitario incumpliendo las medias de seguridad establecidas.
- b) No eliminar las inflorescencias o ramas con dátiles no comerciales por el sobrepeso generado, suciedad y posible atracción de plagas.
- c) Abandonar palmáceas o restos de las mismas no afectadas en lugares no habilitados.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

d) No cortar los hijuelos o rebrotes de las palmeras datileras.

e) No realizar tratamiento fitosanitario en palmeras próximas al foco de afectación no infectadas.

5.4 Cuantía de las Sanciones

5.4.1. Infracciones graves: multa de 751,00 a 1.500,00 euros.

5.4.2. Infracciones leves: multa de 150,00 a 750,00 euros.

5.4.3. Infracciones muy graves: multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación [c47719ba6dd7c491cb185f90a72812062001](https://sede.simplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsa/web/castellano/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=051)

Url de validación <https://sede.simplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsa/web/castellano/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=051>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original